

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2021-00587**

Demandante: **ELVIS LIZCANO VALDERRAMA**

Demandado: **ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO y OTROS**

Téngase en cuenta que la parte actora presenta **REFORMA DE LA DEMANDA** a efectos de **incluir** el testimonio del señor **MAURICIO GARCIA PINZÓN**, que por cumplir cumplir los presupuestos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. CORRER TRASLADO de la reforma a los demandados en la forma y términos previstos para la demanda inicial, como quiera que el extremo pasivo aún no ha sido notificado.
3. NOTIFÍQUESE el presente proveído junto con el auto admisorio de la demanda.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97651366c3223d46329923424fe7b9b1af475510d2498a86c6f8939606d25db3**

Documento generado en 04/04/2022 06:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>